

En la Villa de Torana, y Sala Convictoriales a ella a treynta e seys
 años, ochocientos cinco, se juntaron los señores Consejo, Justicia, y Ayuntamiento
 a ella, para confesion y tratar los asuntos pertenecientes a ella
 por servicio e ambas M. M. bien y utilidad de arte comun, como lo vie
 nen e costumbre, a saber los señores: D. Fr. Ignacio M. de San
 Ylloa, Alcalde mayor y Capitan a Guerra a ella por M. Cavallero,
 Regidores, Diputados, Sindicos, Habs y Tenientes, y heredo que
 abasofirmaron y asi juntos acordaron lo siguiente
 Se ha visto, la instancia q. hacen los herederos de la Real y Catalache
 por si y nombre a los demas q. componen aquel heredad, que pando
 se q. al fiel de la Real y Catalache, se le ha estado contribuyendo por di
 dias e agua en tanta, deiendo quedax en uno, para no gravar al
 dho heredad, con una carga que no debe ser. Tenuesita se
 acordó: Que en atencion a que los Muniidores de los dhas
 de esta Villa, como q. si quiera solo se le contribuye con solo un dia
 por dho en cargo, ^{como antiquante se hacia en aquella.} cuya proposicion debe guardar el Muniidor
 de Catalache, desde luego se señala un dia e agua en cantidad
 al Muniidor de Catalache en numeracion de un trabajo, en con
 formidad a los demas Muniidores, lo que se le haia saber para su
 inteligencia y cumplim^{to}.

Asi mismo acordaron, se abirase al Malero de la Real y Catal
 ache para que aunda e da las cuentas de la Real y Catalache, dentro de ten
 yeporia. Asi lo acordaron y firman dos señores, Damos Fee=

Juan	Juan Anto	Juan de Canosa
	Juan	
Alonso de Mora		Juan de Canosa
Canosa		Canosa
Gregorio de Canosa		
Juan Diego	Corrales	fuimos por el

